INFORME DEFINITIVO No.132 – 22 DE DICIEMBRE DE 2022
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO DE CHITA
VIGENCIA 2021

AUDITORIA CUMPLIMIENTO "AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2021

Contraloría General de Boyacá
Diciembre 2022

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Libia Cano Castro*	REVISÓ	*Yefer Danilo Montañez Parra*	APROBÓ	*Carmen Yaneth Pérez* *Lorena Pinzón Coy*
CARGO	*Asesor - Auditor*	CARGO	*Asesor – Auditor líder DOOCVCA*	CARGO	*Directora DOCF* *Directora DOOCVCA*

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2021

ENTIDAD AUDITADA	**MUNICIPIO DE CHITA**
Contralor General de Boyacá	JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Directora Operativa de Control Fiscal	CARMEN YANETH PÉREZ GONZÁLEZ
Directora Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales	LORENA PINZÓN COY
Asesor Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales Supervisor encargado	YEFER DANILO MONTAÑEZ PARRA
Líder de auditoría	LIBIA CANO CASTRO

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPIO DE CHITA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Juan Pablo Camargo Gómez	Contralor General de Boyacá	
Carmen Yaneth Pérez González	Directora Operativa de Control Fiscal	
Lorena Pinzón Coy	Directora Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales	
Yefer Danilo Montañez	Asesor Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales Supervisor	
Libia Cano Castro	Líder Auditor	

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 5
2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA 7
   OBJETIVO GENERAL 7
3. FUENTES DE CRITERIO 7
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 7
5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO 8
6. PLAN DE MEJORAMIENTO 8
7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA 8
8. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA 9
9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 1: 10
   9.2. HALLAZGO No. 1 – ADMINISTRATIVO 11
10. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 2: 13
    10.2 HALLAZGO No. 2 - ADMINISTRATIVO 16
    10.3. CONCEPTO AUDITOR 18
    10.4. CONCEPTO AUDITOR 18
11. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 3: 18
12. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 4: 19
    12.2. HALLAZGO No. 3 – ADMINISTRATIVO "CONTROL INTERNO" 20
13. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS 21

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
JOSÉ MIGUEL VELANDIA ALARCÓN
Alcalde Municipal
Municipio de CHITA
[Carrera 4 N° 4 - 43 Palacio municipal]
[alcaldia@chita-boyaca.gov.co]
[planeacion@chita-boyaca.gov.co]
[serviciospublicos@chita-boyaca.gov.co]

Respetado alcalde José Miguel Velandia Alarcón,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 507 del 18 de noviembre de 2020, la Contraloría General de Boyacá realizó auditoría de cumplimiento sobre él AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, vigencia 2021.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Boyacá expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITA. conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este proceso auditor se ajustó al dispuesto en principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 507 del 18 de noviembre de 2020, proferida por la Contraloría General de Boyacá, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Boyacá la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de los procesos consultados en la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el municipio de Chita [Boyacá].

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

La auditoría se adelantó al municipio de Chita por la Dirección Operativa de Control Fiscal con el apoyo y coordinación de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, vigencia fiscal 2021.

Los hallazgos determinados en este ejercicio auditor deberán ser objeto de acción de mejora por parte de la entidad auditada para lo cual el municipio cuenta con un término de 5 días para presentar ante esta contraloría el correspondiente plan de mejoramiento según el formato anexo.

Cordialmente,

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la efectividad de la inversión en programas de agua potable y saneamiento básico, específicamente lo que refiere a PTAR y CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO en la vigencia 2021, por parte del municipio de Chita.

3. FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política de Colombia.
- Decreto 1076 de 2015 "Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición"
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
- Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Según traslado emitido por la Contraloría General de la República, del resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, vigencia fiscal 2016 a 2020, y donde se estableció un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas respecto a los PSMV por parte de la Autoridad Ambiental, y donde se evidenció que 57 municipios se encuentran con permisos vencidos y 1 municipio sin el correspondiente permiso. De igual manera, 9 cuentan con planta de tratamiento de aguas residuales-PTAR, pero no se encuentran en funcionamiento o sin los correspondientes permisos de vertimientos.

Por esta razón se realizará auditoría de cumplimiento la cual tendrá como alcance vigilar los recursos destinados e invertidos en componente ambiental de agua potable – PTAR - CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO - para la vigencia 2021, y si estos a su vez conducen a resultados óptimos en cuanto a la calidad de dicho recurso hídrico, que como gestor fiscal invierte el Municipio a través de los prestadores de servicio - Empresas y unidades de servicio Público- conforme a la muestra seleccionada.

5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Efectividad del control interno en cuanto al saneamiento y manejo de vertimientos.

Para la vigencia fiscal 2021, el equipo auditor determinó que el municipio de Chita en el plan anual de auditorías internas no practico control y/o evaluación alguna a los procesos de saneamiento y manejo de vertimientos por parte de la oficina de control interno o quien hace sus veces, por lo tanto, se evalúa con deficiencias.

Por lo anterior se califica el control interno en relación con el saneamiento y manejo de vertimientos del municipio con deficiencias.

Calificación final del control interno	1.607
	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Ilustración 1 - Matriz Riesgos y Controles

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Concepto sobre la efectividad del cumplimiento del plan de mejoramiento, en lo relacionado al saneamiento y manejo de vertimientos.

Se precisa que la presente auditoría se constituye en la primera Auditoría de Cumplimiento al Plan De Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en el municipio de Chita, por lo tanto, no existe un plan de mejoramiento suscrito, por lo que en consecuencia no hay concepto sobre este tema.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA

- Verificar la existencia de los permisos otorgados por la Auditoría Ambiental respecto a los PSMV, así mismo comprobar el cumplimiento de las obligaciones concertadas en el PSMV por parte del municipio de Chita, en la vigencia 2021 y gestión adelantada a la fecha.
- Verificar si el municipio cumple con los programas, proyectos, actividades, así como con los cronogramas establecidos y la inversión necesaria para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos (Res 1433 de 2004).
- Evaluar y conceptuar la efectividad del cumplimiento del plan de mejoramiento, en lo relacionado al tratamiento de vertimientos.
- Evaluar la efectividad de control interno en cuanto al tratamiento de los vertimientos generados en el municipio.

8. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA

El Municipio de Chita para el periodo 2020-2023 "CONSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA", suscribió el correspondiente Plan de Desarrollo, el cual incluye IV títulos, donde para la Auditoria de Cumplimiento resalta el título II [objetivos, misión y principios del plan] el cual incluye los programas de plan maestro de acueducto, alcantarillado, programa de cobertura y prestación de servicios públicos básicos a la población urbana y rural del municipio.

A continuación, se relacionan las metas propuestas dentro del plan de desarrollo municipal en lo que hace relación al Saneamiento Básico y Manejo de Vertimientos.

METAS DE PRODUCTOS PLAN DE DESARROLLO		
METAS DE PRODUCTO	**NOMBRE DEL INDICADOR DE LA META DE PRODUCTO**	**VALOR ESPERADO CUATRIENIO (PRODUCTO)**
Crear, aprobar e implementar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	Número de Planes maestros	1
Formular y desarrollar proyectos en pro de la disminución de carga contaminante	Número de proyectos implementados	1
Disminuir un punto de vertimiento en la zona urbana del municipio	Número de puntos de vertimiento disminuido	1
Optimización y/o adecuación de la red de acueducto y alcantarillado en el área urbana	Número de metros lineales optimizados de red de alcantarillado	800
	Número de metros lineales optimizados de red de acueducto	500
Formular al menos un proyecto para la construcción de plantas de tratamiento de agua residual en sector urbano	Número de estudios formulados para las plantas de tratamiento de agua residual PTAR, en sector urbano	1

Ilustración 2 - indicador de metas cuatrienio

El municipio de Chita hace parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá la cual se encarga de ejercer la máxima autoridad ambiental en el municipio de acuerdo con las normas y directrices trazadas por el ministerio de Medio Ambiente, así mismo ejerce las funciones de evaluación, control y

seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos para las actividades de vertimiento en las fuentes hídricas.

9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 1:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar la existencia de los permisos otorgados por la Auditoría Ambiental respecto a los PSMV, así mismo comprobar el cumplimiento de las obligaciones concertadas en el PSMV por parte del municipio de Chita, en la vigencia 2021 y gestión adelantada a la fecha.

El municipio manifiesta que el 28 de agosto de 2020 se concertó una mesa de trabajo con la corporación autónoma regional (Corpoboyacá), en donde se identificó que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) se encontraba vencido y enuncia la resolución de algunas dudas sobre el trámite de la actualización del mismo, como documentos a radicar, que planos sirven, la modelación utilizada, balance hídrico, estructuras hidráulicas, diagnóstico del alcantarillado actual, sistema de tratamiento y normativa.

En consecuencia, al estado del PSMV, el grupo de trabajo realizó una serie de recomendaciones para mitigar el impacto ocasionado las cuales responden a eliminación de vertimientos, remodelación de tramos y redes, reparación y mantenimiento de sumideros, aliviaderos, pozos de inspección, ampliación de la cobertura de la red, entre otros, así mismo se determinaron dos compromisos:

- Realizar el trámite para la presentación de la propuesta y la eliminación de vertimientos.
- Iniciar trámite para la actualización del PSMV.

En respuesta a las recomendaciones de la corporación la entidad auditada procede a ejecutar una serie de contratos (Anexo 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5) encaminados la mitigación del impacto generado.

9.1 CONCEPTO AUDITOR

Basados en la respuesta dada por parte del municipio auditado el equipo auditor evidencia que NO se logró desvirtuar la observación; toda vez, que para la vigencia 2021 el municipio no contó con los permisos correspondientes al PSMV.

Si bien el municipio realizo inversiones encaminadas al saneamiento básico en la vigencia 2021, este debe propender por que dichas inversiones estén enmarcadas dentro de un PSMV aprobado por la Corporación autónoma CORPOBOYACÁ.

Lo anterior configura el incumplimiento de los criterios evaluados y los principios de la vigilancia y control fiscal fundamentado en los principios de integridad y desarrollo sostenible descritos en el artículo 3 del decreto 403 de 2020.

En consecuencia, el ente auditado deberá planear y realizar las acciones pertinentes por medio de un plan de mejoramiento; en el cual deberán suscribir acciones dirigidas a la obtención y aprobación de permisos otorgados por la corporación autónoma respecto al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, las cuales dieron lugar a la materialización del hallazgo N°1.

El anterior plan de mejoramiento, al igual que sus acciones, estarán bajo la vigilancia y control de la Dirección Operativa de Control Fiscal, Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, en el marco del cumplimiento de las competencias conferidas por la normatividad nacional y en pro a que se garantice la defensa del patrimonio público, el interés público, los derechos y garantías fundamentales.

9.2. HALLAZGO No. 1 – ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Se observó que el municipio de Chita no contó con los permisos correspondientes al PSMV otorgados por la autoridad ambiental (CORPOBOYACÁ) en la vigencia 2021, por ende, no existieron un grupo de programas, proyectos, actividades y sus respectivos cronogramas de inversión, que permitieran fijar metas y garantizar el saneamiento básico y el tratamiento de los vertimientos en el municipio.

CRITERIO: ARTICULO 2.2.3.3.4.18 - DECRETO 1076 DE 2015 – Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO 2.2.3.3.5.1 - DECRETO 1076 DE 2015 – Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

ARTICULO 6° LEY 1551 DE 2012 - FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS, Lit.19 Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO 5° LEY 142 DE 1994. ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. - apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

ARTICULO 315° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Son atribuciones del alcalde, Lit1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

ARTICULO 365° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

ARTICULO 366° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

CAUSAS:

- Incumplimiento de normatividad ambiental vigente.
- Baja eficiencia en los procesos de gestión relacionados con la aprobación e implementación del PSMV.

EFECTO:

- Demora en la ejecución de obras a realizar por el sujeto auditado, a falta de los permisos o aprobaciones por autoridad competente.

- Condiciones de contaminación en el agua vertida en la fuente receptora, las cuales pueden generar las siguientes problemáticas:

- Deterioro en la calidad del agua de la fuente hídrica receptora (problemas de salubridad).
- Impacto paisajístico (alteración en las características visibles, físicas y anímicas de la zona de en la fuente receptora).
- Pérdida de biodiversidad (disminución o desaparición de la variedad de seres vivos en la fuente receptora).
- Generación de olores ofensivos (afectación en la salud).
- Afectación a fauna y flora (especies susceptibles a enfermar, a tener problemas reproductivos, morir y hasta extinguirse).
- Problemas de salubridad (enfermedades diarreicas).
- Aparición de vectores

10. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 2:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar si el municipio cumple con los programas, proyectos, actividades, así como con los cronogramas establecidos y la inversión necesaria para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos (Res 1433 de 2004).

En el objetivo 1 se menciona que la entidad auditada no contó con PSMV vigente en el año 2021, en la respuesta del informe de controversia el municipio describe que no contaba con los recursos para la actualización del mismo, no obstante, expresa que se proyectó dentro del presupuesto 2022 la contratación este por medio de un contrato de consultoría que tiene como objeto el ajuste, actualización y formulación del PSMV del municipio.

Inversiones realizadas por el municipio encaminadas al saneamiento básico.

Se evidencia en la respuesta al cuestionario realizado por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá al municipio de Chita, que el municipio realizó inversiones encaminadas a los programas de saneamiento básico, también a través de la información diligenciada por el municipio en la Ficha Técnica de Inversión Ambiental (FTIA), se evidencia que en los programas de saneamiento básico y manejo de vertimientos, específicamente los subprogramas de Construcción y Mantenimiento de Alcantarillado se presupuestó $660.345.000,00 y se ejecutó $629.070.000,00 y para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no se presupuestó ni ejecutó recursos

.

Nota: El equipo auditor evidencia que ente auditado en la Ficha Técnica de Inversión Ambiental no diligenció la información correspondiente al número de contrato, la cual es esencial para que el equipo auditor pueda dar veracidad de la inversión que relacionan en el subprograma de Construcción y Mantenimiento de Alcantarillado.

El municipio ha realizado inversión en:

N PRCS	N CNTR	OBJETO	VALOR	ESTADO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
MCH-LP-002-2020	MCH-OP-003-2020	*CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLE 5 Y 8 DEL MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ*	$255.859.417,01	LIQUIDADO 04/01/2021	Sistema General de Participaciones - SGP
IPMC-MCH-006-2021	MCH-SU-002-2021	*SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TUBOS DE ALCANTARILLA QUE PERMITAN ATENDER LOS INCIDENTES QUE SE PRESENTEN Y ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ, VIGENCIA 2021*	$25.400.000,00	LIQUIDADO 07/07/2021	Sistema General de Participaciones - SGP

Tabla 1 - Inversiones encaminadas al Saneamiento Básico

Los contratos mencionados en la tabla anterior corresponden aquellos que fueron liquidados en la vigencia 2021 y se relacionan con el asunto o materia auditada.

En la tabla 1 se consignan los contratos relacionados y anexados en respuesta al cuestionario realizado y los contratos señalados en la Ficha Técnica De Inversión Ambiental referentes a inversiones realizadas a los subprogramas de PTAR y CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, el objeto y valor de cada contrato consignado en la tabla 1 son los que se registran en los contratos encontrados en la plataforma del SECOP I y la plataforma SIA observa.

En total el municipio invirtió la suma de $281.259.417.01 en programas relacionados al saneamiento básico en la vigencia 2021.

Verificación cumplimiento de contratos.

INFORME SUPERVISIÓN FINAL DE CONTRATOS	
CONTRATO	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**
MCH-LP-002-2020	En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chita se reunieron **JOSÉ MIGUEL VELANDIA ALARCÓN** identificado con C.C. No. 74.020.043 de Chita en calidad de Representante Legal del Municipio de Chita por ser su Alcalde, **JOHANA SILVA PICO** JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN y SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por el Municipio, **NELSON LIBARDO BENÍTEZ CASTELBLANCO** como representante legal de CONSORCIO ALC PLUVIAL CHITA 2020 en calidad de contratista y **DAVID LEONARDO ROZO GASCA** como representante legal de VIETTA CONSTRUCCIONES SAS en calidad de interventor, y acordaron suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de la referencia, que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA.
IPMC-MCH-006-2021	En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chita se reunieron **JOSÉ MIGUEL VELANDIA ALARCÓN** identificado con C.C. No 74 020 043 de Chita en calidad de Representante Legal del Municipio por ser su alcalde, **MARIO BLANCO HERNANDEZ** Almacenista y Supervisor del Contrato designado por el Municipio y **HELDER GILDARDO GALVIS LIZARAZO** en calidad de contratista, y acordaron suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN, del contrato de la referencia, que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA.

10.1 CONCEPTO AUDITOR

Si bien tenemos el municipio argumentó en la controversia que realizo inversiones en actividades encaminadas al mejoramiento del saneamiento básico y manejo de vertimientos, estas no se encuentran enmarcadas dentro de un PSMV vigente que permita validar y verificar el cumplimiento y efectividad de dichas inversiones.

Fundamentado en lo anterior, el equipo auditor NO desvirtúa lo observado en el informe Preliminar, toda vez, que no es posible verificar el cumplimiento de programas, proyectos, actividades y cronogramas de inversión, concernientes a un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

En consecuencia, se determinó el incumplimiento en los criterios evaluados y en los principios de la vigilancia y control fiscal fundamentado en los principios de integridad y desarrollo sostenible descritos en el artículo 3 del decreto 403 de 2020.

Por tal razón, la Contraloría General de Boyacá a través de las Direcciones Operativas de Control Fiscal y Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, insta al sujeto auditado a efectuar las acciones pertinentes para la obtención del PSMV aprobado por la corporación autónoma correspondiente.

La vigilancia del cumplimiento de lo mencionado, se realizará conforme a las actividades realizadas por el municipio a través de un plan de mejoramiento que deberá suscribir con las respectivas acciones de mejora, que logren evidenciar el cumplimiento de lo requerido.

10.2 HALLAZGO No. 2 - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Se observó que el municipio de Chita no contó con un plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), por lo cual, no se evidencia la ejecución de programas, proyectos o actividades relacionadas con el mismo.

Respecto a inversiones ejecutadas en la vigencia 2021 el municipio menciona varios contratos encaminados al saneamiento y manejo de vertimientos, pero dichas inversiones no se encuentran enmarcadas dentro de un PSMV vigente que permita evaluar las acciones, metas y efectividad de dichas inversiones.

CRITERIO: ARTÍCULO 1° resolución 1433 de 2004 - Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18 - DECRETO 1076 DE 2015 – Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO 6° LEY 1551 DE 2012 - FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS, Lit.19 Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 5° LEY 142 DE 1994. ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. - apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

ARTÍCULO 315° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Son atribuciones del alcalde, Lit1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

ARTÍCULO 365° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

ARTÍCULO 366° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

CAUSAS:

- Incumplimiento de normatividad ambiental vigente.
- Baja eficiencia en los procesos de gestión relacionados con la aprobación e implementación del PSMV.

EFECTO:

- Demora en la ejecución de obras a realizar por el sujeto auditado, a falta de los permisos o aprobaciones por autoridad competente.
- Implica que los procesos de ejecución de programas, actividades y proyectos encaminados al saneamiento básico y manejo de vertimientos no sean eficientes, lo que puede generar improvisación y consigo posible detrimento de recursos en la ejecución de proyectos relacionados a este.
- Condiciones de contaminación en el agua vertida en la fuente receptora, las cuales pueden generar las siguientes problemáticas:
- Deterioro en la calidad del agua de la fuente hídrica receptora (problemas de salubridad).
- Impacto paisajístico (alteración en las características visibles, físicas y

anímicas de la zona de en la fuente receptora).

- Pérdida de biodiversidad (disminución o desaparición de la variedad de seres vivos en la fuente receptora).
- Generación de olores ofensivos (afectación en la salud).
- Afectación a fauna y flora (especies susceptibles a enfermar, a tener problemas reproductivos, morir y hasta extinguirse).
- Problemas de salubridad (enfermedades diarreicas).
- Aparición de vectores

10.3. CONCEPTO AUDITOR

En base a la respuesta dada y la documentación allegada por el municipio, el equipo auditor desvirtúa la observación No.3, la cual refiere el contrato de obra No. MCH-OP-003-2020 de objeto "construcción de alcantarillado pluvial en la carrera 2 entre calle 5 y 8 del municipio de Chita - Boyacá" puesto que la entidad auditada presentó los soportes requeridos (informe de supervisión final, informe final de contratista, memoria de cantidades final) en el informe de controversia.

10.4. CONCEPTO AUDITOR

En base a la respuesta dada y la documentación allegada por el municipio, el equipo auditor desvirtúa la observación No. 4 la cual refiere el contrato de suministro No. MCH-SU-002-2021 de objeto "suministro de materiales para la construcción de tubos de alcantarillado que permitan atender los incidentes que se presenten y adelantar las actividades de mantenimiento de vías del municipio de Chita – Boyacá, vigencia 2021" puesto que la entidad auditada presentó los soportes (Acta de entrada de materiales almacén o bodega, acta de salida de materiales de almacén o informe de disposición final de materiales) en el informe de controversia.

11. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 3:

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar y conceptuar la efectividad del cumplimiento del plan de mejoramiento, en lo relacionado al tratamiento de vertimientos.

Concepto sobre la efectividad del cumplimiento del plan de mejoramiento, en lo relacionado al tratamiento de vertimientos.

Se precisa que la presente auditoría se constituye en la primera Auditoría de Cumplimiento al Plan De Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en el

municipio de Chita, por lo tanto, no existe un plan de mejoramiento suscrito, por lo que en consecuencia no hay concepto sobre este tema.

12. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 4:

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluar la efectividad de control interno en cuanto al tratamiento de los vertimientos generados en el municipio.

Efectividad del control interno en cuanto al plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

Para la vigencia fiscal 2021, el equipo auditor determinó que el municipio de Chita en el plan anual de auditorías internas no practico control y/o evaluación alguna a la calidad del agua en los acueductos rurales por parte de la oficina encargada de las funciones de control interno, por lo tanto, se evalúa como con deficiencias.

Por lo anterior se califica el control interno en relación con el saneamiento y manejo de vertimientos del municipio con deficiencias.

12. 1. CONCEPTO AUDITOR

Basado en el informe de controversia allegado por parte de la entidad auditada y verificada por el equipo auditor, NO se desvirtúa lo observado puesto que el municipio en la respuesta dada en relación a la observación No.3 del informe preliminar de la auditoría de cumplimiento, manifiesta que el sistema de control interno se encuentra en estado de implementación, por tanto, los controles, seguimientos y planes de mejora se realizan por medio de asesores, de lo anterior no se evidencia la implementación de evaluaciones y controles específicos a los procesos de saneamiento y manejo de vertimientos y por ende se consolida la observación.

Se debe aclarar que el proceso de evaluación y seguimiento que enmarca el modelo de operación por procesos de la entidad debe ejecutar en cada uno de los roles de los jefes o asesores de las oficinas de control interno, el control y seguimiento a los controles propuestos en cada uno de los procesos de la entidad efectuando las recomendaciones pertinentes y las evidencias de las auditorías realizadas a los procesos como insumo fundamental para las actuaciones de las entidades de control.

De otro lado, frente a las acciones que se adelantan por el jefe de control interno a los seguimientos y procesos por las entidades nacionales u departamentales, contemplando los planes de mejora y realizando seguimiento a los mismos, una vez revisada la información aportada en la controversia no se puede evidenciar dichos seguimientos, que permitan desvirtuar la observación objeto de la presente controversia.

Corolario de lo anterior y como parte del autocontrol, la autoevaluación y seguimiento de los procesos enmarcados en el mapa de procesos y manual de procesos y procedimientos, es deber de los líderes de procesos ejercer los seguimientos y evaluaciones a las actividades desarrolladas en cada una de sus dependencias o áreas de trabajo en aras de mitigar los riesgos o que estos se materialicen en cumplimiento a lo estipulado en la ley 87 de 1993 y demás normatividad vigente, por lo tanto se sugiere al sujeto auditado mantener seguimiento continuo a todos y cada uno de los procesos de la entidad esto en concordancia a lo preceptuado en el MIPG y bajo el esquema de líneas de defensa.

12.2. HALLAZGO No. 3 – ADMINISTRATIVO "CONTROL INTERNO"

CONDICIÓN: Se observó que el municipio de Chita, no tiene un adecuado seguimiento y controles definidos que garanticen el cumplimiento de los criterios evaluados, marcados en la normatividad y legalidad hacia el Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Maxime cuando la oficina de control interno o quien haga sus veces y el líder del proceso, como primera y segunda línea de defensa deben propender por realizar las acciones pertinentes que permitan mitigar, subsanar o corregir las observaciones y requerimientos efectuados por las diferentes entidades que regulan la materia.

CRITERIO: ARTÍCULO 315° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Son atribuciones del alcalde, Lit 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

ARTÍCULO 12. LEY 87 DE 1993 – Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: Lit 9. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios

CAUSA: Falta de implementación efectiva del sistema de Control Interno, para identificar y mitigar riesgos, que conlleven aplicar controles y tomar correctivos, en cuanto al proceso de gestión y seguimiento materia de estudio.

EFECTO: Disminución de la efectividad de la gestión administrativa del municipio de GÜICÁN debido a la falta de monitoreo y evaluación de la gestión institucional, a través de la autoevaluación, lo que ha llevado a que no se tenga los permisos correspondientes al PSMV.

13. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

TABLA DE HALLAZGOS								
N. Observación	**Descripción**	**Decisión**	**N° Hallazgo**	**A**	**D**	**P**	**F**	**Valor**
1	Se observó que el municipio de Chita no contó con los permisos correspondientes al PSMV otorgados por la autoridad ambiental (CORPOBOYACÁ) en la vigencia 2021, por ende, no existieron un grupo de programas, proyectos, actividades y sus respectivos cronogramas de inversión, que permitieran fijar metas y garantizar el saneamiento básico y el tratamiento de los vertimientos en el municipio.	Basados en la respuesta dada por parte del municipio auditado el equipo auditor evidencia que NO se logró desvirtuar la observación; toda vez, que para la vigencia 2021 el municipio no contó con los permisos correspondientes al PSMV. Si bien el municipio realizo inversiones encaminadas al saneamiento básico en la vigencia 2021, este debe propender por que dichas inversiones estén enmarcadas dentro de un PSMV aprobado por la Corporación autónoma CORPOBOYACÁ. Lo anterior configura el incumplimiento de los criterios evaluados y los principios de la vigilancia y control fiscal fundamentado en los principios de integridad y desarrollo sostenible descritos en el artículo 3 del decreto 403 de 2020.	1	1				
2	Se observó que el municipio de Chita no contó con un plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), por lo cual, no se evidencia la ejecución de programas, proyectos o actividades relacionadas con el mismo. Respecto a inversiones ejecutadas en la vigencia 2021 el municipio	Si bien tenemos el municipio argumentó en la controversia que realizo inversiones en actividades encaminadas al mejoramiento del saneamiento básico y manejo de vertimientos, estas no se encuentran enmarcadas dentro de un PSMV vigente que permita validar y verificar el cumplimiento y efectividad de dichas inversiones. Fundamentado en lo anterior, el equipo auditor NO desvirtúa lo observado en el informe	1	1				

	menciona varios contratos encaminados al saneamiento y manejo de vertimientos, pero dichas inversiones no se encuentran enmarcadas dentro de un PSMV vigente que permita evaluar las acciones, metas y efectividad de dichas inversiones.	Preliminar, toda vez, que no es posible verificar el cumplimiento de programas, proyectos, actividades y cronogramas de inversión, concernientes a un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. En consecuencia, se determinó el incumplimiento en los criterios evaluados y en los principios de la vigilancia y control fiscal fundamentado en los principios de integridad y desarrollo sostenible descritos en el artículo 3 del decreto 403 de 2020.					
3	Se observó que el municipio de Chita, no tiene un adecuado seguimiento y controles definidos que garanticen el cumplimiento de los criterios evaluados, marcados en la normatividad y legalidad hacia el Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Maxime cuando la oficina de control interno o quien haga sus veces y el líder del proceso, como primera y segunda línea de defensa deben propender por realizar las acciones pertinentes que permitan mitigar, subsanar o corregir las observaciones y requerimientos efectuados por las diferentes entidades que regulan la materia.	Basado en el informe de controversia allegado por parte de la entidad auditada y verificada por el equipo auditor, NO se desvirtúa lo observado puesto que el municipio en la respuesta dada en relación a la observación No.3 del informe preliminar de la auditoría de cumplimiento, manifiesta que el sistema de control interno se encuentra en estado de implementación, por tanto, los controles, seguimientos y planes de mejora se realizan por medio de asesores, de lo anterior no se evidencia la implementación de evaluaciones y controles específicos a los procesos de saneamiento y manejo de vertimientos y por ende se consolida la observación.	1	1				
	TOTALES		3	3				

Equipo auditor

LIBIA CANO CASTRO
Asesor - Auditor

YEFER DANILO MONTAÑEZ PARRA
Supervisor – Asesor Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales